



## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. **A** 0089

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Metropolitana Reformativa 0179, expedida por el Concejo Metropolitano, el 18 de abril del 2006, se crea el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario";

Que la Disposición Transitoria de la Referida Ordenanza, establece la obligatoriedad de expedir una Resolución Interna, para regular la estructura operacional orgánica y de administración para el funcionamiento del Fondo;

Que en cumplimiento de la mencionada Disposición Transitoria, mediante Resolución No. A 0072 de 1 de noviembre de 2006, el señor Alcalde Metropolitano, expide las normas que determine la Estructura Operacional, Orgánica y el Funcionamiento y la Administración de los Recursos del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", creado con Ordenanza Metropolitana No. 0179, de 18 de abril del 2006;

Que es necesario modificar la señalada Resolución A 0072, a fin de implementar procesos óptimos para asegurar el destino de los recursos hacia la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

### RESUELVE:

**SUSTITUIR LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA No. A 0072, DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2006, QUE TRATA DE LAS NORMAS QUE DETERMINE LA ESTRUCTURA OPERACIONAL, ORGÁNICA Y EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL "QUITO SOLIDARIO", CREADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANAN 0179, DE 18 DE ABRIL DEL 2006, POR LA SIGUIENTE:**

#### **"Sección I De los beneficiarios del Fondo**

##### **Del destino exclusivo del Fondo**

- Art. 1.-** Los recursos que se obtengan, se destinarán para financiar el Seguro Metropolitano de Salud y la inversión en programas de desarrollo e interés social, en las áreas de alimentación, nutrición y educación de la población de los quintiles 1 y 2 del DMQ, calificados o no por la encuesta SELBEN, cubrirá a los niños, madres jefas de hogar, discapacitados y adultos mayores y otros grupos desprotegidos en condiciones especiales de vulnerabilidad o riesgo.
- Art. 2.-** El Fondo se distribuirá preferentemente de la siguiente manera: 60% para el aseguramiento metropolitano de salud; 20% para la promoción de alimentación y nutrición adecuadas, y 20% para la educación básica hasta el décimo nivel, incluidos los proyectos y programas de alfabetización; de este porcentaje una parte se transferirá según el Comité lo decida a la Unidad Ejecutora ABC, para ayuda y Becas de niños y adolescentes.
- Art. 3.-** Estos recursos en ningún caso podrán ser destinados al financiamiento de gasto corriente de los programas y proyectos que se aprobaran.

#### **Sección II Del Comité Administrador del Fondo**

##### **De la organización del Comité Administrador del Fondo**

- Art. 4.-** El Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" será administrado por el Comité Administrador y sus miembros durarán en sus funciones mientras permanezcan en el cargo y serán reemplazados por la persona que ocupe su dignidad.



ALCALDIA

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**A** 0089

**Art. 5.-** El Comité estará conformado por:

- El/la Secretario/a de la Secretaría de Desarrollo Social, en representación del Alcalde Metropolitano de Quito, quien lo preside.
- Un representante del Concejo Metropolitano, designado por el Consejo.
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Corporación Metropolitana de Salud o su delegado oficial.
- El/la Director/a de la Dirección Metropolitana de Salud o su representante oficial.
- El/la Directora/a de la Dirección Metropolitana de Educación, o su representante oficial.
- El/la Directora/a de la Dirección Metropolitana Financiera o su representante oficial.
- El/la representante de las empresas aportantes económicamente al Comité.

**Art. 6.-** A excepción de los/las Directores/as, los representantes de cada entidad deberán presentar una carta de su delegación ante la Presidencia

**De las funciones y responsabilidades del Comité Administrador del Fondo**

**Art. 7.-** Es el responsable de administrar presupuestariamente al Fondo de Inversión

**Art. 8.-** Establecer los procedimientos internos que regulen su funcionamiento

**Art. 9.-** Nombrar al Secretario/a Técnico/a

**Art. 10.-** Aprobar el plan anual de actividades y verificará el cumplimiento de los programas o proyectos aprobados

**Art. 11.-** Vigilar la implementación y aplicación de un sistema para la selección de los/las beneficiarios

**Art. 12.-** Informar al fin de cada ejercicio económico sobre la utilización de los recursos y deberá sujetarse a las normas y procedimientos de control interno y externo y rendición de cuentas según la normativa vigente.

**Art. 13.-** Verificar que se reciban recursos de las fuentes establecidas y gestionará nuevas fuentes de financiamiento para incrementarlo progresivamente.

**Art. 14.-** El/la Presidente/a del Comité Administrador del Fondo tiene como funciones y responsabilidades las siguientes:

- Convocar, presidir y dirigir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- Poner en consideración el orden del día para su aprobación.
- Representar legal y extra judicialmente al Comité en todos los actos.
- Intervenir en todas las actividades y funciones que desarrolle y desempeñe el Comité.
- Conjuntamente con los miembros, verificar el cumplimiento de los proyectos y programas aprobados por el Comité Administrador.
- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera las transferencias, aprobadas por el Comité, al ente ejecutor del proyecto.
- Firmar las actas de las reuniones.
- En caso de ausencia temporal, delegará al Secretario/a Técnico/a del Comité, quien asumirá las responsabilidades descritas. En ausencia del/a mismo designará a otro miembro del Comité.

**Art. 15.-** El/la Secretario/a Técnico/a, será nombrado de entre los miembros del Comité Administrador, durará un año en sus funciones y su designación será rotativa entre dichos miembros. Entre sus funciones están:

- Elaborar y llevar las actas de las reuniones y entregará una copia a cada miembro luego de que ésta haya sido aceptada y firmada por todos los miembros.
- Implementar el archivo de la Secretaría del Comité.
- Sistematizar las propuestas enviadas por todos los miembros, para la elaboración del plan anual a ser revisado y aprobado por los miembros del Comité Administrador del Fondo.
- En caso de ausencia temporal, delegará sus funciones a otro miembro del Comité Administrador, quien asumirá las responsabilidades descritas

**Art. 16.-** El/la Director/a Metropolitano/a Financiero o su delegado tendrán como funciones y responsabilidades lo siguiente:



ALCALDIA

A 0089

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- El control de los recursos que alimentan al Fondo de Inversión Social.
- Presenta al Comité Administrador, reportes bimestrales de las recaudaciones de los recursos que alimentan al Fondo, y de las transferencias efectuadas de conformidad con las resoluciones que adopte el Comité.
- Mantener un archivo actualizado de los reportes bimestrales de recaudación y de las transferencias efectuadas por la Dirección Metropolitana Financiera.

**Art. 17.-** Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias y participarán con voz y voto. En caso de no poder asistir, delegará por escrito a otro funcionario de su entidad a la reunión correspondiente.
- Firma las actas previamente revisadas y aceptadas.
- Mantener como respaldo a su gestión los archivos según sus responsabilidades y competencias dentro del Comité Administrador, y remitirán bimensualmente a la Secretaría Técnica la documentación que deba someterse a conocimiento y discusión dentro del Comité..
- Intervenir en todas las actividades que desarrolle el Comité Administrador y aceptarán las delegaciones que se le atribuyan.
- Cumplir con los acuerdos establecidos en los tiempos determinados para los mismos y en función de su responsabilidad
- Participar en la elaboración, revisión y aprobación del plan anual de actividades y verificarán el cumplimiento de los programas o proyectos aprobados por los miembros, según corresponda.
- Responsabilizarse de la preparación o canalización de programas o proyectos de acuerdo a su área de responsabilidad, a fin de que se logre mayor eficacia en el manejo de los recursos.
- Apoyar cada uno con la/el Presidenta/e del Comité Administrador en la consecución de recursos financieros extra municipales.
- No faltar más de una ocasión seguida a las reuniones, en calidad de delegado oficial o suplente. La Presidencia podrá solicitar las sanciones que correspondan de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Realizar el monitoreo y evaluación de proyectos conjuntamente con la Administración Zonal donde se ejecute el programa o proyecto.

### Del funcionamiento del Comité Administrador

**Art. 18.- De la sede.** Para los efectos legales, el Comité Administrador del Fondo tendrá su sede en el Distrito Metropolitano de Quito y sus reuniones se lo mantendrán en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Art. 19.- De las convocatorias.** Las reuniones ordinarias del Comité Administrador del Fondo serán notificadas por escrito con al menos 72 horas de anticipación. En caso de reuniones extraordinarias serán convocadas de acuerdo a la urgencia. Las notificaciones serán realizadas y enviadas por el/la Presidente/a del Comité a todos los miembros

**Art. 20.- De las reuniones.** Las reuniones ordinarias se realizarán cada dos meses para tratar el orden del día establecido. Las reuniones extraordinarias se realizarán por petición de la Presidencia o de dos o más de sus miembros y se tratará sobre la agenda a la que se convoca.

### Sección III

#### De la presentación de propuestas al Comité del Fondo

#### De las responsabilidades de las partes en la presentación de propuestas

**Art. 21.-** Los perfiles, proyectos o programas podrán ser presentados por iniciativa institucional o ciudadana, o de las instancias que conforman este Comité, a la Presidencia del mismo, las cuales serán enviadas para el análisis respectivo y eventual ejecución a los responsables dentro del Comité, por temas ó áreas.

**Art. 22.-** Son responsables de la ejecución directa o a través de convenios, las siguientes instancias municipales:

- Corporación Metropolitana de Salud, en relación al aseguramiento metropolitano de salud.
- Dirección Metropolitana de Salud, en relación a los temas de alimentación y nutrición.
- Dirección Metropolitana de Educación, en relación a los temas de educación básica, alfabetización y becas.



ALCALDIA

**A** 0089

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Art. 23.-** Estas instancias serán las responsables de elaborar, analizar y emitir sus criterios, en el marco de la normativa establecida por el Comité Administrador, para la aprobación o negación de proyectos o programas, ante el pleno del mismo. La Presidencia tendrá el voto dirimente cuando el caso lo requiera.
- Art. 24.-** Todo proyecto o programa presentado al Comité Administrador, debe estar debidamente respaldado en los siguientes criterios:
- Atención a la población de los quintiles 1 y 2, calificados o no por la encuesta SELBEN y otros grupos desprotegidos en condiciones especiales de vulnerabilidad o riesgo
  - Proyección del mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.
  - Sostenibilidad en el plazo adecuado para lograr cambios en la condición y situación social de los grupos intervenidos.
  - Aplicación de indicadores de evaluación periódica, que demuestren el cumplimiento de los criterios mencionados.
  - De preferencia ser propuestas integrales que cubran el aseguramiento en salud, la alimentación y educación, con un enfoque sistémico para optimizar los diversos programas y servicios municipales.
- Art. 25.-** El responsable del tema dentro del Comité deberá cerciorarse de que el perfil, proyecto o programa presentado, cumpla con los requisitos y condiciones necesarias para su ejecución. Se preferirá aquellas propuestas que no estén realizándose al mismo tiempo y a los mismos beneficiarios por otra entidad municipal o extra municipal.
- Art. 26.-** Al aprobarse un perfil, proyecto o programa con una entidad no municipal, se firmará un convenio con el Municipio de Quito, en el cual se designará a la dependencia municipal encargada del monitoreo y fiscalización del mismo.
- Art. 27.- De los casos especiales.** Podrán considerarse casos especiales de grupos o personas con alto riesgo o vulnerabilidad quienes presenten personalmente o por intermedio de otra persona, una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Administrador, explicando la situación emergente por la cual atraviesa y necesita la ayuda del Fondo.

### De las instancias ejecutoras de las propuestas aprobadas.

- Art. 28.-** Las entidades ejecutoras de las propuestas aprobadas por el Comité del Fondo, ejecutarán la misma bajo la supervisión y evaluación del responsable del tema dentro del Comité y coordinará con la Administración Zonal correspondiente si fuera el caso con el fin de facilitar el desarrollo descentralizado de los mismos.
- Art. 29.-** Las entidades ejecutoras manejarán financieramente los valores transferidos de acuerdo a su normativa interna y justificarán su uso ante el Comité Administrador.

### Sección IV

#### Del financiamiento y control de la administración del Fondo de inversión Social "Quito Solidario"

- Art. 30.- De las fuentes de financiamiento.** Los recursos del Fondo de inversión Social "Quito Solidario" provendrán de:
- Lo establecido en la Ordenanza 0179, Art. 2 literales del a al f.
  - Se podrá fusionar diversas fuentes de financiamiento o ingresos creados y que estuvieren manejados de forma independiente, a fin de lograr una mayor cobertura y eficacia.
  - Otras fuentes de ingreso que se logren gestionar por los miembros del Comité Administrador.
  - Las contribuciones receptadas para un fin específico dentro de las coberturas del Fondo, serán utilizadas solo para ese tema o área.
- Art. 31.- Del presupuesto del Fondo.-** En el presupuesto del Municipio del DMQ, constará el presupuesto del Fondo de Inversión Social Quito Solidario.
- Art. 32.-** Con el respaldo de los informes técnicos, administrativos y financieros previos, el Comité Administrador podrá realizar reformas presupuestarias, de los montos del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario".



ALCALDIA

**A 0089**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Del control del Fondo de Inversión.**

**Art. 33.-** El Comité Administrador del Fondo controlará el movimiento del Fondo a través de la información de la Dirección Metropolitana Financiera.

**Art. 34.-** Las entidades ejecutoras no municipales deben informar bimensualmente sobre el movimiento económico al Comité Administrador.

**De la Rendición de cuentas**

**Art. 35.-** El Comité Administrador presentará anualmente un informe de resultados del manejo del Fondo al Alcalde Metropolitano, sin perjuicio de que la Contraloría o auditoría Interna puedan solicitar los informes que requiera.

**De la liquidación del Fondo**

**Art. 36.-** En caso de procederse a la liquidación del Fondo, el Comité Administrador informará lo pertinente al Alcalde y a la Dirección Metropolitana Financiera a fin de que se distribuya el saldo al presupuesto del DMQ. "

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, **19 SEP 2007**

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**RAZÓN:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **19 SEP 2007**

**LO CERTIFICO.- 19 SEP 2007**

**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaria General del Concejo Metropolitano

rjr/